CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 18/2014
VICEJEFATURA DE GOBIERNO

Programa Mi Escuela Saludable.
Del: 11/07/2014; Boletín Oficial: 16/07/2014

VISTO:
Las Leyes N° 3704 y N° 4013, los Decretos Nros. 660/11 y su modificatorio 228/12, y el Expediente N° 8222296/2014, y
CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 20 garantiza el derecho a la salud integral la cual está directamente vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente, promoviendo asimismo la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades, en su artículo 33;
Que la Ley Nº 3.704, tiene por objeto promover la alimentación saludable variada y segura de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar a través de políticas de promoción y prevención;
Que mediante Ley Nº 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 660/11, se estableció la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Decreto Nº 228/12 se modificó la estructura organizativa de la Vicejefatura de Gobierno, contemplándose entre las responsabilidades primarias de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano la de coordinar con la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, el establecimiento de las prioridades en las políticas de desarrollo ciudadano, según las características propias de cada Comuna;
Que asimismo, la mentada Secretaría tiene como responsabilidad primaria, planificar programas, proyectos y actividades transversales que involucren la calidad de vida y el desarrollo ciudadano de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma conjunta con las áreas correspondientes;
Que resulta conveniente ampliar la adopción de políticas destinadas a brindar una mejor calidad de vida y a fomentar una vida saludable a fin de prevenir las enfermedades no transmisibles y factores de riesgos modificables asociadas a ellas desde la edad escolar de los niños, niñas y adolescentes;
Que se observa la necesidad de implementar el presente programa con el objeto de mejorar los hábitos alimentarios, de actividad física e higiene de los niños que asisten a escuelas públicas de nivel inicial y primario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando oportuno impulsar dichas políticas y actividades a través de la implementación del Programa Mi Escuela Saludable.
Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,
LA VICEJEFA DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1°.- Créase el Programa Mi Escuela Saludable en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Saludable dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, cuyo funcionamiento se ajustará a los lineamientos que se detallan en el Anexo I (IF-2014-08498799-SECDC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente

Resolución.
Art. 2º.- Facúltase al Director General de Desarrollo Saludable a dictar las normas reglamentarias, interpretativas y modificatorias, como así también dictar todo acto administrativo que fueran necesarios para la implementación y funcionamiento del Programa aprobado por el artículo 1°.
Art. 3°.- El gasto que demande la implementación del presente programa se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.
Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Desarrollo Saludable. Cumplido archívese.
Vidal

ANEXO
PROGRAMA "MI ESCUELA SALUDABLE"
Artículo 1. Objetivo. Son objetivos del Programa:
Inciso a) Promover la adopción de hábitos de alimentación y actividades físicas saludables a fin de que los niños, niñas y adolescentes en edad escolar de la Ciudad mejoren su calidad de vida.
Inciso b) Sensibilizar y concientizar sobre la temática de alimentación y vida saludable infantil en la comunidad educativa.
Inciso c) Promover estrategias relacionadas con mejorar la calidad de la alimentación y los hábitos de higiene y actividad física que sean sostenibles en el tiempo.
Inciso d) Generar autonomía en la comunidad educativa para la construcción de hábitos saludables.
Inciso e) Impulsar acciones que promuevan una alimentación saludable en la población y contribuyan a prevenir problemas de malnutrición.
Inciso f) Articular con otras áreas del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación como mecanismo potenciador para el logro de objetivos comunes.
Inciso g) Colaborar en el diseño y actualización de las Guías de Alimentos y Bebidas Saludables.
Artículo 2. Funciones. Son funciones del Programa:
Inciso a) Diseñar e implementar proyectos de capacitación y/o acciones para la promoción de hábitos saludables relacionados a alimentación, higiene y actividad física.
Inciso b) Diseñar y distribuir material didáctico y educativo para los proyectos implementados.
Inciso c) Supervisar y monitorear la ejecución de las estrategias, talleres y capacitaciones implementadas.
Inciso d) Comunicar y concientizar sobre los beneficios de adoptar una vida con hábitos saludables en la comunidad escolar.
Inciso e) Realizar evaluaciones de todas las acciones que implemente el Programa.
Inciso f) Colaborar con los docentes en el posicionamiento de diferentes temáticas relacionadas a la vida saludable.
Inciso g) Desarrollar y fortalecer la comunicación con las escuelas y toda la comunidad educativa para trasmitir de manera directa información y actividades.

LEGISALUD ARGENTINA
Copyright © BIREME Contáctenos